



Expediente N° 01/2018/4123

**RESOLUCION N° 819/019.-**

Colonia, 10 de setiembre de 2019.-

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 49 a 51 del **DECRETO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA.**-----

**RESULTANDO:** que conviene al interés público que las construcciones preexistentes sean regularizadas ante el Departamento de Arquitectura en los planos del fraccionamiento que se aprueben.-----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con el artículo 49 del **DECRETO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA** *“No se podrán crear fracciones independientes en predios edificados que impliquen para las construcciones el no cumplimiento aunque fuera parcial, de las normas de seguridad e higiene de los edificios definidas en la ordenanza sobre edificación vigente a la fecha de presentación del fraccionamiento (ventilación e iluminación, tamaño y condiciones de los patios, etc.), así como cualquier otro tipo de norma vigente”;* II) que el artículo 53 de dicho Decreto refiere a *“unidades construidas”*, las cuales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.1.2.4 de la **ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA** si su destino es vivienda y a lo dispuesto por el artículo 7.1.1.5 de dicha Ordenanza en lo que refiere a la superficie mínima si su destino no es vivienda; III) que el cumplimiento de las normas en materia de edificación es controlado por el Departamento de Arquitectura de la Intendencia de Colonia, siendo ello de su exclusiva competencia.-----

**ATENTO:** a lo anteriormente expuesto y a lo establecido por el artículo 49

y 53 de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del departamento de Colonia.-----

**EL INTENDENTE DE COLONIA;**-----

===== RESUELVE=====

- I) Establecer que la aprobación de todos los fraccionamientos de predios edificados preexistentes por parte de la Comisión de Fraccionamientos, que no cuenten con los Permisos de Construcción ante el Departamento de Arquitectura, o los mismos no sean acordes a la situación actual, sea realizada en forma condicionada a la regularización de las construcciones preexistentes ante el Departamento de Arquitectura, procediéndose a la expedición de los planos definitivos respectivos, una vez cumplida la condición antes referida, sin perjuicio de las demás condicionantes que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.-----
- II) Disponer que las “unidades constructivas” referidas en el artículo 53 del **DECRETO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA** deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.1.2.4 de la **ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA** si su destino es vivienda y a lo dispuesto por el artículo 7.1.1.5 de dicha Ordenanza en lo que refiere a la superficie mínima si su destino no es vivienda.-----
- III) Aprobar el formulario de Solicitud de Fraccionamiento y Reparcelamiento (Formulario F) y su instructivo correspondiente.-----
- IV) Encomendar a la Comisión de Fraccionamientos la elaboración de un instructivo sobre el procedimiento del trámite a seguir.-----





V) Siga al Departamento de Arquitectura, a la Comisión de Fraccionamiento y al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial para comunicación y demás efectos.-----

VI) Diligenciado, archívese.-----



13 SEP. 2019

  
GUILLERMO RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. CARLOS MOREIRA REISCH  
INTENDENTE DE COLONIA